

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 68

RESOLUCION EXENTA TGR N°490

**DICTA NORMAS SOBRE CONDONACIÓN DE
RECARGOS LEGALES DE DEUDAS DE
CONTRIBUCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN
EL N° 10 DEL DECRETO SUPREMO 420 de 2020 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA**

SANTIAGO, 26 DE JUNIO DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 8, 36, 53, 192 y 207 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 2 N°1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1994; Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 que “Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile”, complementado por el Decreto N° 107 de la misma repartición, de fecha 20 de marzo de 2020 que “Declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica”, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que “Establece medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile” y en el Decreto N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que “Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica”;

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir del mes de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2° Que, lo descrito precedentemente, ha provocado efectos o consecuencias de toda índole en personas y bienes, situación que se ha ido agravando conforme se ha expandido el virus.

3° Que, lo anterior dio lugar a la dictación del estado de excepción constitucional de catástrofe mediante el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 2020, por un término de 90 días.

4° Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, por un plazo de 12 meses, las 346 comunas de las 16 regiones del país.

5° Que, con la dictación del Decreto Supremo N° 420 de 2020, de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, se establecieron medidas de índole tributaria, para apoyar a las familias, los trabajadores y a las micro, pequeñas y

medianas empresas, en las dificultades generadas por la propagación del Covid-19 en Chile.

6° Que, con fecha 12 de junio de 2020, a través del Decreto N° 269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del plazo original señalado en el considerando 3°.

SE RESUELVE:

1° Condónese el 100% de los intereses moratorios, respecto a los pagos efectuados fuera de plazo, respecto de las cuotas del impuesto territorial del año 2020, cuyo vencimiento sea anterior al 30 de septiembre del año 2020.

2° Esta condonación estará vigente sólo hasta el 30 de septiembre del año 2020 y aplicará únicamente cuando el pago del todo o parte de la o las cuotas morosas se realice al contado y hasta la fecha indicada.

3° Esta condonación no aplicará cuando la deuda esté sujeta a un convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**TESORERA GENERAL
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Distribución

- Internet
- En extracto al Diario Oficial